DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 105/2.019

Asunción, 31 de marzo de 2.020

VISTO: LA RESOLUCIÓN DNCP N° 326/2.020 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2.020, la cual en la parte resolutiva dispone cuanto sigue:

1. Hacer Lugar a la protesta promovida.

*2. Anular la adjudicación del **Lote N° 1** y en consecuencia retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación.*

3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución.

4. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2.139 de fecha 09 de septiembre de 2.019 y la Resolución N° 336 de fecha 04 de marzo de 2.020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: **el Lic. Roberto Guerrero, el Sr. Edgar Darío Morán y la Arq. Josefina Romero.**

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Reevaluación de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal.

Edgar Darío Morán
Miembro

Josefina Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Roberto Guerrero
Coord. Dpto. Planificación Financiera

REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANALISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide respecto a la reevaluación jurídica del llamado de referencia en el Lote Nro. 1, y se **RATIFICA** en todos los términos expuestos en su **Dictamen D.A.J. Nº 1.889/2.019 de fecha 24 de setiembre del 2019**, teniendo en cuenta que a la fecha no existen hechos nuevos respecto a lo considerado en aquella ocasión.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS EVALUADAS

Se procedió a evaluar las Garantías de Mantenimiento de ofertas de los oferentes que cotizaron el Lote número 1, donde se pudo constatar que las mismas se encontraban vencidas a la fecha de la Reevaluación.

En consecuencia, se procedió a solicitar al Comité la extensión de las Ofertas y de las pólizas a los siguientes oferentes:

1. CG TEC S.A.
2. BLUE OCEAN COMPANY S.A.
3. CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.

En tal sentido por Memorando **CEO Nº 281/2020,** la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite los documentos de presentación relacionados a la extensión del periodo de validez de oferta y en consecuencia la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo establecen las IAO 19.1 *plazo de validez de la oferta será de **120 días calendarios**, contados a partir de la fecha y hora de apertura; y la* la IAO 20.2 determina que: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **(150) días calendarios** contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas".*

Se derivó a evaluar la extensión del periodo de validez de las ofertas y la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentadas en el llamado de referencia y luego del análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se confirma que todas se encuentran vigentes conforme a los requerimientos establecidos en el PBC y a la planilla anexa.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, es oportuno señalar que se ha procedido a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando que un miembro del directorio de la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A. figura como profesor de la UNA y a la fecha se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de *Hacienda.*

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Marín

Roberto Guerrero V.
Coord. Direcc. Planif. Económica

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas que cotizaron en el Lote Nº 1, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, sus modificaciones.

II. Reevaluación de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad económico financiera.

Al respecto, mediante Memorándum D.E.T. de fecha 31 de enero de 2.020, se manifiesta cuanto sigue: *"tras la lectura in extenso de la Resolución DNCP N° 326/2.019 y la posterior revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes que presentaron ofertas llamado de referencia; esta dependencia se Ratifica en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Económica Financiera del Llamado MOPC N° 105/2019".*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Se realizó el estudio de las copias de los documentos que componen las ofertas presentadas por las empresas, analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

Al realizar la multiplicación del precio unitario por la cantidad licitada, se constató una diferencia en la planilla de precio de la empresa SEKIURA S.A.C.E.I, Ítem 1 del Lote 1 columna del precio unitario de Gs. 254.000.000, con respecto a la columna de precio total de Gs. 249.000.000.

Al respecto, se solicitó la aclaración correspondiente considerando la discrepancia existente entre ambas presentaciones.

Respuesta: La empresa presento su conformidad mediante nota a través del Exp. MEU N° 47334/2019 folio 01 al 26, el cual se encuentra adjunto al Informe remitido a través del Memorándum D.A.547/2019.

Obs.: Se adjunta el ANEXO A, Cuadro Comparativo de Ofertas, ANEXO B, Cuadro de Análisis de Precios Ofertados.

LOTE N° 1

3.1.1 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

FACTORES	CGTEC S.A.	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	SEKIURA S.A.C.E.I
1 El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Dario Marín

Roberto Guenero

Observación:

La Evaluación Técnica fue realizada por funcionarios de la Dirección de TICs., el cual se encuentra adjunto al Informe de Evaluación presentado con anterioridad. (Memorándum **DGTA N° 272/2019) el** cual se encuentra adjunto al Informe remitido a través del Memorándum D.A. 547/2.019.

LOTE N° 1

3.1.2. CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	CGTEC S.A.	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	SEKIURA S.A.C.E.I.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el mercado del rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016,2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

Analizando nuevamente el Factor 2. Los bienes que conforman el **Lote N° 1 son: Ítem 1 Licencias FIREWALL** e **Ítem 2 Provisión e instalación de software de Seguridad Integral de Correo**.

Con la presentación de las documentaciones de la empresa **CGTEC S.A.** se tiene:

CONTRATOS y/o FACTURACIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS	FECHA Y AÑO DE FACTURACION O CONTRATO	Bien proveído	Tipo de bien	Monto	Observaciones
Contrato BNF P N° 465/2016	25/07/2016	Software de Gestión de Usuarios	NO CORRESPONDE a Firewall ni a Seguridad Integral de Correo	Gs. 197.000.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados.
HABIPAR (Factura N° 001-001-0000688)	26/03/2018	Software - Licencias de Control Web de la marca Sonicwall	Firewall	Gs. 102.000.000	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar David Morán
Director
Dirección de TICs

Roberto Guerrero

TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) (Factura N° 001-001-0000311)	18/07/2016	Software de Control de Contenido WEB - Sonicwall	Firewall	Gs. 89.000.000	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
END INSUMOS & SERVICIOS (Factura N° 001-001-0000665)	15/01/2017	Software - WEB Filter Básico - Sonicwall	Firewall	Gs. 52.500.000	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
MOPC - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 533/2016	21/12/2016	WEB FILTER	Firewall	Gs. 280.001.699	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
ANNP - CONTRATO 19	03/11/2017	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS FIREWALL	Firewall	Gs. 650.000.000	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN	13/12/2018	ADQUISICION DE LICENCIA DE FIREWALL FISICO DELL SONICWALL NSA 2600	Firewall	Gs. 10.250.500	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.

Acredita haber proveído Firewall, pero **NO ACREDITA** en ninguno de las documentaciones presentadas haber proveído anteriormente el Ítem 2 **Provisión e instalación de software de Seguridad Integral de Correo**. Por lo tanto, CGTEC S.A. **NO CUMPLE** con el Factor 2. Capacidad de Suministros: **Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados,** mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016,2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados. Y teniendo en cuenta que el sistema de Adjudicación es por Lote, la empresa CGTEC S.A. cumple con el ítem 1 del Lote 1, pero **NO CUMPLE** con el ítem 2 del mencionado lote.

Con la presentación de las documentaciones de la empresa **BLUE OCEAN COMPANY S.A**. se tiene:

CONTRATOS y/o FACTURACIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS	FECHA Y AÑO DE FACTURACION O CONTRATO	Bien proveído	Tipo de bien	Monto	Observaciones
Universidad Autónoma de Asunción (UAA) (Factura N° 001-001-0000226)	08/03/2016	Provisión de Licencias y Equipos Firewalls	Firewall	USD 12.912,06	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
Universidad Autónoma de Asunción (UAA) (Factura N° 001-001-0000269)	19/07/2016	Provisión de Licencias y Equipos Firewalls	Firewall	USD 12.912,06	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
Centro Cultural Paraguayo Americano (CCPA) (Factura N° 001-001- 0000357)	14/03/2017	Provisión de equipos SonicWALL SOHO Licencias Firewalls	Firewall	USD 902	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
SENATICS/MITIC -	28/12/2018	Licencias	Firewall	117.929.00	Aplica para el

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Dario Martin
Director

Roberto Guerrero

Contrato PS N° 08/2018		SONICWALL ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 6600, GATEWAY ANTI-MALWARE, INSTRUSION PREVENTION AND APPLICATION CONTROL, DELL FIREWALL SSL VPN- LICENCIAS		0	Ítem 1 del Lote N° 1.
FE CAMBIOS S.A. (Factura N° 001-001-0000588)	01/11/2018	Provisión e Implementación de Firewall para Servidor con Licencias, Firewall para servidor licencias de seguridad y SSL VPN; y provisión más Servicio de implementación de Licencias de protección de email en la nube	Firewall e Email Security (software de Seguridad Integral de Correo)	USD 6.696,00	Aplica para el Ítem 1 e Ítem 2 del Lote N° 1.

Acredita haber proveído anteriormente el Ítem 1 Firewall y haber proveído anteriormente el Ítem 2 **Provisión e instalación de software de Seguridad Integral de Correo**. Por lo tanto, BLUE OCEAN COMPANY S.A. **CUMPLE** con el Factor 2. Capacidad de Suministros: **Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados,** mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016,2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

Con la Presentación de las documentaciones de la empresa SEKIURA S.A.C.E.I. se tiene:

CONTRATOS y/o FACTURACIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS	FECHA Y AÑO DE FACTURACION O CONTRATO	Bien proveído	Tipo de bien	Monto	Observaciones
CONATEL - CONTRATO N° 45/2016	22/12/2016	ACTUALIZACIÓN DE ANTIVIRUS KASPERSKY A TOTALSECURITY FOR BUSINESS	Antivirus	Gs. 52.999.800	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
BCP – CONTRATO N° 50/2017	14/12/2017	Firewall para aplicativos Web	Firewall	Gs. 259.000.000	Aplica para el Ítem 1 del Lote N° 1.
INTN – CONTRATO CERRADO N° 19/2018	31/07/2018	Licencias de Software Antivirus	Antivirus	Gs. 23.750.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
DINAC – CONTRATO Nº 101/2018	20/12/2018	Antivirus Corporativo	Antivirus	Gs. 239.200.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
BCP – CONTRATO Nº 51/2018	28/11/2018	Actualización Y Soporte Técnico	Antivirus	Gs. 196.500.000	NO APLICA como experiencia de los

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán

Roberto Guerrero

		de Antivirus KASPERSKY TOTALSECURITY FOR BUSINESS			bienes ofertados
SNPP – CONTRATO Nº 41/2017	14/12/2017	Licencia para Servidor de Antivirus KASPERSKY KSN10	Antivirus	Gs. 84.050.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
Secretaría de Acción Social – Nº 37/2017	05/10/2017	Licencias de Antivirus	Antivirus	Gs. 44.900.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
UNA Facultad de Ciencias Médicas – CONTRATO Nº 96/2016	01/11/2016	Antivirus Corporativo	Antivirus	44.900.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE – CONTRATO Nº 42/2016	15/12/2016	Renovación y Actualización de Antivirus KASPERSKY TOTALSECURITY FOR BUSINESS	Antivirus	17.010.000	NO APLICA como experiencia de los bienes ofertados

Acredita haber proveído Firewall solo en el contrato con el BCP en el año 2017 pero **NO ACREDITA** en ninguno de los contratos haber proveído anteriormente el Ítem 2 **Provisión e instalación de software de Seguridad Integral de Correo**. Por lo tanto, SEKIURA S.A.C.E.I. **NO CUMPLE** con el Factor 2. Capacidad de Suministros: **Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados,** mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016,2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

Se aclara que esta unidad técnica, verifica los documentos presentados en forma oficial e impresa y es la que se analiza para la posterior recomendación.

Mencionamos que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha obrado conforme a las disposiciones contempladas en la Ley N" 2.051/03 de Contrataciones Públicas, a su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, reevaluando correctamente las documentaciones, por lo que esta SUB Unidad **se ratifica en el resultado de la Resolución de Adjudicación MOPC Nº 2446 del 10 de octubre de 2019.**

En consecuencia, a las aclaraciones aquí expuestas, se concluye que el resultado del presente procedimiento se encuentra ajustado en la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en la Ley 2051 y su decreto reglamentario.

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° "...la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable..." y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- **SEKIURA S.A.C.E.I (Nota CEO. N° 898/2019),** solicitando la siguiente documentación:

1- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

2- Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

Josefina A. Romero S. Jefa Gab. Gabinete MOPC

Roberto Guerrero

3- El oferente deberá presentar certificado técnico en la marca ofertada de 1 personal de la empresa.

4- Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

5- Se solicita a la empresa su conformidad con relación al precio unitario ofertado de Gs. 254.000.000, considerando que tras la verificación del precio total se observa la suma de 249.000.000. Se debe tener en cuenta que la cantidad del bien es solo uno (1).

Obs: Todos los documentos solicitados a la empresa fueron presentados, a través del MEU Nº 47334/2019, dichas documentaciones fueron remitidos a través del Memorándum D.A.547/2019.

- **SEKIURA S.A.C.E.I (Nota CEO. N° 159/2020),** solicitando la siguiente documentación:

1- Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

Obs: Las documentaciones solicitadas a la empresa fueron presentadas, a través del MEU Nº 12509/2020.

- **BLUE OCEAN COMPANY S.A. (Nota CEO. N° 899/2019),** solicitando las siguientes documentaciones:

1. Desglose de precios de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que los montos ofertados en estos ítems tienen diferencia por debajo del precio referencial.

2. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

4. El oferente deberá presentar certificado técnico en la marca ofertada de 1 personal de la empresa.

5. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados

Obs: Todos los documentos solicitados a la empresa fueron presentados, a través del MEU Nº 47326/2019, dichas documentaciones fueron remitidos a través del Memorándum D.A.547/2019.

- **CGTEC S.A. (Nota CEO. N° 61/2020),** solicitando las siguientes documentaciones:

1. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados

Obs: Los documentos solicitados a la empresa fueron presentados a través del Expediente MEU N° 6927/2020.

Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Lic. Roberto Guerrero

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que los bienes ofertados son de origen extranjero.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

Según la disposición vigente a la fecha, Resolución DNCP Nº 411/2018, "...Que establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones...", se realiza el análisis respectivo.

La empresa BLUE OCEAN COMPANY S.A. Presenta desglose de los ítems 1 y 2., a través del MEU 47326/2019, las mismas fueron remitidos a través del Memorándum D.A.547/2019.

La empresa CGTEC S.A. Presenta desglose de los ítems 1 y 2., a través del MEU 47234/2019, las mismas fueron remitidos a través del Memorándum D.A.547/2019.

CONCLUSIÓN FINAL

Teniendo en cuenta que la presente reevaluación se realizó solamente sobre los puntos cuestionados, en el lote 1, cuyo resultado es la siguiente:

LOTE	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	**BLUE OCEAN COMPANY S.A.**	GS. 390.000.000

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todas las ofertas evaluadas en el presente **LOTE 1, CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.

Asimismo, según lo referido en el MEMO DET N° 375/2.019 y ratificado a través del MEMO DET de fecha 31 de enero de 2.020, se desprende que las firmas evaluadas en el presente Lote **CUMPLEN** con todos los criterios económicos-financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo que estable *la IAO del proceso que nos ocupa que en el inciso F. Adjudicación del Contrato, estipula: "40 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 40.1. La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de la Licitación, siempre y cuando la Convocante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente".*

Se concluye cuanto sigue:

Josefina A. Romero S.
Jefe de Comité
MOPC

Edgar David Morán
Director

Lic. Roberto Guerrero

Que, la firma **CGTEC S.A.** cotiza el precio más bajo, no obstante, **NO CUMPLE** con todos los criterios técnicos exigidos en el PBC por lo que su oferta queda eliminada y se pasa a considerar la siguiente oferta más baja en precio, la del oferente **BLUE OCEAN COMPANY S.A.**, quien **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos y además cumple con los criterios de evaluación de ámbito legal y económico financiero por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** el **LLAMADO M.O.P.C. Nº 105/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MOPC. ID Nº 366.982".,** conforme al siguiente detalle:

   LOTE N° 1:

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
BLUE OCEAN COMPANY S.A.	Gs. 390.000.000 (guaraníes trescientos noventa millones)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Lic. Roberto Guerrero
Coord. Dirección Planificación Económica

Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán